RE: Informe Asistencia audiencia // Dte. PGI Colombia Ltda. // Ddo. Seguridad Atlas Ltda. // Rad. A-20220630/0863

Brenda Patricia Diaz Vidal <bdiaz@gha.com.co>

Mié 06/12/2023 21:16

Para:Informes GHA <informes@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>
CC:Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>;Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>;Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;MARÍA CAMILA AGUDELO ORTIZ <mcagudelo@gha.com.co>

Buenas tardes estimada área de informes,

AUTORIDAD:	TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE CONCILIACIÓN - CÁMARA DE
REFERENCIA:	COMERCIO DE CALI DEMANDA ARBITRAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PGI COLOMBIA LTDA
DEMANDADO:	SEGURIDAD ATLAS LTDA
LLAMADO EN GARANTÍA:	AXA COLPATRIA SEGUROS SA
RADICADO:	A -20220630/0863
CÓDIGO:	JUDICIAL- 3321

Comedidamente confirmo nuestra asistencia a la audiencia que tuvo lugar el día 6 de diciembre de 2023, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

1. Contradicción de dictamen:
    a. La perito indica que realizo el informe con base a las facturas y las remisiones
    b. Los auxiliares que se aportaron con el dictamen son de PGI, porque Essentia es proveedor de PGI
    c. Los auxiliares fueron generador por PGI directamente (German Aricapa le proporcionó la información)
    d. La perito estuvo en la sala donde tuvo acceso a la contabilidad.
    e. el documento auxiliar que se ilustró en pantalla es una reproducción parcial de la contabilidad de PGI, lo anterior debido a que es una reproducción de essentia
    f. PGI tiene mas proveedores a parte de Essentia, pero solo se hizo el dictamen sobre ese producto
    g. En una factura habían varias remisiones de Essentia
    h. Si se asociaron las fechas de los videos con las fechas de las remisiones y fechas de facturas
    i. Con la contabilidad su hubiera podido evidenciar el faltante, es decir sin los vídeos.
    j. Se observa que el vehículo iba con mercancía, con bultos. contablemente loa firma por las remisiones y facturas
    k. No observó las 24 hrs de los vídeos
    l. Solo se cobraba el valor de la mercancía
    m. No se detallo el video con cada bulto para asociarlas a la remisión que se inserta en el dictamen
    n. La revisión del inventario le hubiera podido servir de método de comprobación a los resultados a los que llegó
    o. No realizo ningún estudio en la Compañía proveedora
    p. No verifico las salidas y variaciones del inventario

q. Se identificaron los números de unidades para establecer la perdida en videos, remisiones y facturas
r. No es experta en el descargue de mercancía
s. No conoce los usos de estibas que da PGI
t. Ella evidenció una intención de ocultar con las estibas, pero no puede dar fe que en efecto fue así
u. No hizo ningún ejercicio contable que corroborara que los resultados de la perdida de mercancía fueran compatible con
v. La revisoría fiscal tiene toda la contabilidad con las normas de Colombia porque es una empresa con una categoría que debe tenerla
w. Se revisó el informe de la fiscalía, pero no lo profundizó porque le objeto era diferente
x. No conoce de donde se extraen las placas que están en el informe de la fiscalía

2. Auto No. 41
    a. Se fija la suma de honorarios definitivos de $8.000.000 de la cual se descontarán los honorarios ya pagados, entonces quedan pendientes $4.000.000 a cargo del demandante que deberá ser cancelada a más tardar el 14 de dic de 2023
        i. Sin recursos
3. Testimonio de Carlos Ruiz
    a. Había cámaras que no funcionaban y reporto al ingeniero Carlos Sarria
    b. Las cámaras de la planta externa no tenia ningún registro y por otra parte, el señor Fredy Mosquera le dice que le pusiera los videos de la cámara del muelle y en uno de esos se dio cuenta que subio dos sacos de mercancía y sube estibas y le piden a Carlos que se vaya del cuarto de monitoreo
    c. habían dos guardas:
        i. Rondero: verificaba los vehículos que se iban a cargar, posesionarlos en muelles y registrar las horas de la entrada y salida de vehículos
        ii. portero: llevaba el registro de las personas que ingresaban a la planta y hacia inspecciones y requisas
    d. Indica que reparó algunas cámaras
    e. En las noches y domingos no había quien supervisara las cámaras
    f. Entregó un informe solicitando mas guardas porque eran solo 3 y en ocasiones él debía dejar su puesto porque no daban abasto para el ingreso de la gente
    g. También solicitó el control de acceso para controlar quien entraba y quien salía
    h. él tiene capacitaciones como operadores tecnológicos
    i. El circuito cerrado es de PGI
    j. No reporto sospechas porque no vio ningún acto sospechoso
    k. No recuerda haber hablado con German Aricapa
    l. La báscula la maneja la gente de la zona franca, ellos ponían el sello cuando los de zona franca autorizaban salida
    m. Las consignas son dos:
        i. generales: las que tienen estipuladas la empresa de seguridad que abarca
        ii. particulares: para PGI era realizar el ingreso de los visitantes (se debía tener el correo de los visitantes) organizar la papelería
    n. Las consignas quedaban en minuta, pero en PGI se hacia por correo el reporte de las novedades
    o. él esta siendo investigado en un proceso penal por la barredura
    p. Fortox es una empresa de seguridad privada de zona franca
4. Auto No.42
    a. El arbitro programó audiencia para intentar una nueva conciliación el día 2 de febrero de 2:30pm y se cerrará la etapa probatoria formalmente, si se declara fracasada se fijará fecha para alegatos.
    b. Asimismo, se suspendió la proceso desde el día 7 de diciembre de 2023 hasta el 1 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive

i. Sin recursos.

Entiendo que no tenemos dependiente, por lo que una vez cuenta con acta, daré alcance al presente correo.

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos.

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL
ABOGADA
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 312 442 32 03
bdiaz@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS
GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Brenda Patricia Diaz Vidal
Enviado: miércoles, 11 de octubre de 2023 17:39
Para: Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>
Cc: Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>; Ana María Barón Mendoza <abaron@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>
Asunto: Informe Asistencia audiencia // Dte. PGI Colombia Ltda. // Ddo. Seguridad Atlas Ltda. // Rad. A-20220630/0863

Buenas tardes estimada área de informes,

AUTORIDAD:	TRIBUNAL DE ARBITRAJE DE CONCILIACIÓN - CÁMARA DE COMERCIO DE CALI
REFERENCIA:	DEMANDA ARBITRAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	PGI COLOMBIA LTDA
DEMANDADO:	SEGURIDAD ATLAS LTDA
LLAMADO EN GARANTÍA:	AXA COLPATRIA SEGUROS SA
RADICADO:	A -20220630/0863
CÓDIGO:	JUDICIAL- 3321

Comedidamente confirmo nuestra asistencia a las audiencias que tuvieron lugar los días 4,5 y 9 de octubre de 2023, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

Práctica de pruebas:

El día 04 de octubre de 2023:

1. Interrogatorio de parte:
    a. La Representante Legal de PGI Colombia LTDA señala lo siguiente:
        i. Existen tres eventos por medio de los cuales se evidencia el hurto (reitera lo señalado en la demanda)
        ii. La primera novedad de se encontraban hurtando se evidenció el 11 de abril de 2019
        iii. El informe de los hechos de hurto nunca fue entregado por Seguridad Atlas
        iv. No conoce cuantos guardas y cámaras habían
        v. Había cámaras que no funcionaban, pero eran muy pocas
        vi. Sí hubo reclamación a Seguridad Atlas LTDA, pero aquí no se mencionaron todas las modalidades de hurto
        vii. El día que evidenciaron el hurto, pudieron recuperar la barredura debido a que fue un trabajador de PGI quien vio el suceso.
        viii. El cargue y descargue no era una obligación propia de Seguridad Atlas, pues la autorización de esa actividad la realizaban los lideres de Brilladora y el diamante.
        ix. Atlas no tenía obligación de entrega y recepción de la mercancia
        x. Aún no hay sentencia en el proceso penal en curso contra funcionarios de Brilladora y Diamante
        xi. Se inició proceso en contra de Coltanques por RCE
        xii. PGI continuó con el contrato con Seguridad Atlas en virtud de que consideraron que iba a haber una mejora en la prestación del servicio por parte de Atlas.
        xiii. No había controles o alguna supervisión sobre el servicio de vigilancia que ejercía Atlas
        xiv. Se realizaban reuniones mensuales con Atlas, en las mismas Atlas señaló que iba a reconocer una suma por perjuicios
    b. El Representante Legal de Seguridad Atlas LTDA señala lo siguiente:
        i. La relación con PGI finalizó en el año 2021
        ii. Sí se presentó reclamación, pero esta solo fue por los elementos reciclables y no hubo indemnización, sin embargo, recuerda que se estaban solicitando $600.000
        iii. Conoce de la convocatoria para conciliar del 13 de diciembre de 2021, indica que en esta sí estaban todos los perjuicios y montos solicitados por PGI, situación que no se evidencia en la reclamación de abril de 2019
        iv. No conoce si hay mas reclamaciones o comunicaciones a parte de la de abril de 2019 y diciembre de 2021
        v. Siempre se realizan estudios de seguridad sobre los clientes y se hacen reuniones a fin de otorgar recomendaciones
        vi. Ese plan de riesgos fue entrego a PGI, pero no conoce a quien se le entregó
        vii. Una vez se dieron a conocer los hechos, Atlas continuó percibiendo sus honorarios porque le contrato siguió ejecutándose
        viii. La parte operativa hizo algunas recomendaciones a través de informes
        ix. Conoce la póliza y sus exclusiones y afirma que se le informó a la Compañía de Seguros sobre la sustracción de materia
    c. La Representante Legal de Axa Colpatria Seguros SA señala lo siguiente:

i. Informa la vigencia de la póliza
ii. Que la cobertura que eventualmente cubriría sería la de riesgos labores y operaciones
iii. Existe una exclusión consistente en la desaparición misteriosa o hurto.

2. Ratificación de documentos:
   a. Se ratifican las facturas y soportes por parte de PGI Colombia LTDA, dentro de la misma se afirma que las facturas son emitidas por Essentia y que el sello de recibido pertenece a PGI. Asimismo, que las facturas pertenecen a la materia prima que es adquirida PGI, las mismas pasan a cartera y se pagan dentro de los 90 días siguientes a su recepción.

- El apoderado de PGI Colombia LTDA desiste de la práctica de los testimonios de Martha Vargas, Andrés Felipe Imbachi, Carlos Alberto Sarria Estrada y Omar Alfredo Rojas.

El día 05 de octubre de 2023:

4. Testimonios y ratificación de documentos:
   a. German Adolfo Aricapa:
      i. Evidenciaron el hurto por la alerta del peso, pues el camión tenía un peso mayor al que podía tener, entonces así evidenciaron que Brilladora cargaba la mercancía adicional.
      ii. En los vídeos se evidencia como se sustrae la materia, también que observa que tapan las camaras, para visualizarlo el Tribunal proyecta los vídeos:
         1. 00001460: minuto 57
            a. Se evidencia que cargan al camión 4 sacos y tapan la cámara con las estibas
         2. 00000763: hora, 17 min.
            a. Se ve que el guardia está en el momento en que cargan los sacos
         3. 00001408: hora 14, 58 min.
            a. Se evidencia que se bloquea la visualización de la cámara
         4. 18341425: hora 19, 58 min.
            a. Se evidencia que el carro está cargado, pero nunca se evidencia el descargue de la materia
      iii. Señala que el funcionario Carlos Ruiz le informó que todos los guardas conocían de los sucesos continuados.
      iv. La señora Martha Vargas le informó sobre las posibles irregularidades, pero la investigación la hizo por su propia cuenta, pues hacer las inspecciones se encuentra dentro de sus funciones
      v. Atlas nunca informó sobre estas circunstancias, las cuales debieron ser manifestadas a Carlos Sarria (SST)
      vi. Los camiones contaban con GPS, pero estos eran apagados, PGI no tenía mayor injerencia. porque estos eran suministrados por el mismo transportador
      vii. En efecto fue quien realizo y suscribió el informe, pero en su elaboración hubo participación de otra área y desconoce si se remitió ese informe a Atlas.
      viii. Los recursos que tuvo en cuenta para la elaboración del informe fueron vídeos, pruebas documentales y facturas
      ix. Existen inconsistencias porque en el informe se señala que no se cuenta con la totalidad de grabación fílmica debido a que tapaban las cámaras, entonces se pregunta como evidencia la sustracción continúa. Sin embargo, el señor German indica que si bien se tapaba una cámara, con la otra se seguían evidenciando los actos. Es decir, mientras tapaban en algunas ocasiones la cámara 14, en la cámara 7 se ve la sustracción.

x. No hubo un momento en el que se taparan ambas cámaras, además porque la cámara 7 estaba en un punto muy alto.
xi. No conoce si el guarda de revisión de las cámaras tenía otras funciones adicionales
xii. Se efectuaba una revisión de mantenimiento de las maquinas. Sin embargo aclara que no hubo un mal funcionamiento de las maquinas.
xiii. Solo se revisaron algunas camaras, por cuanto en estas era en donde se evidenciaban los actos de sustracción

5. Decreto oficios de pruebas: Ordenar a SEGURIDAD ATLAS LTDA inda informe indicando el tipo de vínculo que tiene o tenía con el señor CARLOS HUMBERTO RUIZ, su duración, las funciones asignadas con ocasión del contrato celebrado con PGI COLOMBIA LTDA. en cual se fundamente el presente trámite y particularmente entre febrero y abril de 2019, otorgando para ello un plazo que vence el día 17 de octubre de 2023.
    a. Una vez se presente el informe se corre traslado a las partes por 3 días.
6. Continuación de testimonios:
    a. Vladimir Salas:
        i. Es ingeniero de producción y fue quien evidenció la sustracción de las bolsas
        ii. Lo contacto José para que le firmará una autorización a fin de dar salida al camión con los desperdicios, por lo que va al camión y pide que se devuelva a fin de revisar, allí evidencia los sacos de resina, por lo que llama a su jefe, Carlos Gil, posteriormente pone su firma en el saco y lo deja a un lado para hacer la revisión completa. Al siguiente día revisan el saco y estaban a resina.
        iii. La barredura de piso no puede volver al procedimiento, debido al contacto con el suelo por lo que lo devuelven al container para trasladarse a Polyser
        iv. La autorización se encuentra dentro de sus funciones, pero quien debe inspeccionar es el guarda
        v. Atlas No toma medidas para mitigar el riesgo
        vi. En la actividad de cargue y descargue se encuentra vigilada por los guardas
    b. Jorge Ortiz:
        i. Se hizo peritaje de carácter penal con 2 peritos contables, es investigador de hace años
        ii. Los elementos que uso fueron: Programas contables, costos, pagos, videos e informe de auditoria
        iii. Recuerda que el valor de la pérdida oscila entre los 348 millones de pesos
        iv. Explica las 3 modalidades
        v. Atlas debió darse cuentas del riesgo, después indica que solo tenía funciones de vigilancia
        vi. Indica que en efecto verificó los hechos plasmados en el informe de auditoría, para ellos revisó: videos, acta de inspección
        vii. Atlas tenía que revisar los vídeos, pero se hizo de forma muy superficial
        viii. En relación al pesaje, este no es responsabilidad de Atlas.
    c. Juan Carlos Valencia Camargo:
        i. Había 8 guardas
        ii. Hubo reunión en julio de 2019 en donde se informó sobre los hechos
        iii. Los guardas cumplieron con sus obligaciones, pues no eran de cargue o descargue

- Se desiste del testimonio de María Camila Agudelo

<u>09 de octubre de 2023:</u>

a. Edgar Silva:
    i. Es jefe de servicio al cliente desde el 30 de enero de 2019

ii. Los servicios cumplían con unas consignas del contrato, las cuales eran de control de vehículos y de monitoreo
iii. Prestaban 3 servicios: i) Control de acceso ii) Control interno iii) Control de vehículos
iv. Se miraban si los containeres estaban contaminados
v. Había 3 guardas:
    1. 2 de 24 hrs
    2. 1 de 12 hras—> el que ejercía las funciones de monitoreo
vi. Existían más de 60 camaras
vii. Se hacían reuniones mensuales con el ingeniero Sarria y se otorgaban recomendaciones de estas, pues había problemas de tecnología
viii. PGI no informó sobre el supuesto incumplimiento del contrato
ix. En cuanto al pesaje, esta no era función de Atlas, era un trámite interno
x. Existía falencias en contratistas, herramientas, tecnología y espacio. Pese a que generaban alertas no había respuesta
xi. Indica que no recibió reclamaciones por parte de PGI, pero que había más canales para radicarlas
xii. El servicio de vigilancia tiene como objeto la protección de bienes, personas, etc.

b. Alonso Calcetero:
i. Se presenta reclamación en abril de 2019
ii. Se hace la sustentación del informe y no se hizo retoralimentación
iii. Se presentaban cargues en la noche
iv. Se entregó el análisis de riesgo
v. Se realizaba la documentación u sugerencias sobre el circuito de tv
vi. Atlas sí dio respuesta a la reclamación a fin de morigerar el riesgo
vii. Despues indica que no hubo reclamación y que no conocer de la convocatoria para conciliar

- El apoderado de PIG Colombia LTDA tacha al testigo.

7. Posesión de perito: La señora MIRYAM CAICEDO ROSAS tiene hasta el 10 de noviembre de 2023 para que rinda la experticia y se fijan como honorarios el monto de $4.000.000 que deberán ser pagados por PGI Colombia LTDA hasta antes del 17 de octubre de 2023
8. Suspensión del proceso: El apoderado de la parte demandante solicitó la suspensión del proceso, lo cual fue coadyuvado por las demás partes, desde el 10 de octubre de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2023, sin perjuicio que la prueba por informe decretada de oficio a cargo de Seguridad Atlas de Colombia sea presentada el día 17 de octubre de 2023. Por lo que, si bien el informe se presentará el 17 de octubre de 2023, el traslado del informe se efectuará una vez culminé el término de suspensión, es decir después del 9 de noviembre de 2023.

@Informes GHA mediante correo del 5 de octubre se me asignaron las audiencias del 10 y 11 de octubre de 2023. Sin embargo las fechas fueron remitidas erróneamente por la secretaria del tribunal, en estos días no hubo audiencia.

*Para los anteriores fines, se remiten actas de audiencia del 4 y 5 de octubre, una vez cuente con el acta del 9 de octubre daré alcance al presente correo. Entiendo que no tenemos dependiente para la revisión de trámites arbitrales en la cámara de comercio de Cali, por lo que queda bajo la consideración de la coordinación y gerencia si se requiere la asignación de un dependiente para la revisión del trámite, para tales efectos dejo en copia a María Fernanda.

095. ACTA NO. 22 INTERROGATORIOS Y DECLARACIONES DE PARTE.pdf
096. ACTA NO. 23 RECEPCIÓN TESTIMONIOS.pdf

@CAD GHA compañeros solicito su valiosa colaboración para cargas los dos documentos previos de Drive y el reporte de esta audiencia.

Gracias, quedo atenta a sus requerimientos

Cordialmente,

BRENDA PATRICIA DÍAZ VIDAL
ABOGADA
ÁREA DE DERECHO PRIVADO
+57 312 442 32 03
bdiaz@gha.com.co

GHA
ABOGADOS & ASOCIADOS

GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.